

## REGLAMENTO CAMPAÑA “CON NUESTROS CRÉDITOS NADA TE BORRA LA SONRISA”

### I. EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El presente reglamento en adelante denominado “**EL REGLAMENTO**” establece las reglas requisitos y condiciones para participar en la campaña: “**CON NUESTROS CRÉDITOS NADA TE BORRA LA SONRISA**” con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria y complementaria por la legislación nacional de Costa Rica vigente.

### II. DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que, para los efectos del presente Reglamento, se denominará **EL PATROCINADOR**, es el responsable y propietario de la Campaña “**CON NUESTROS CRÉDITOS NADA TE BORRA LA SONRISA**”. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de **EL PATROCINADOR**.

### III. DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer a través del sitio web oficial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr) y por los canales que EL PATROCINADOR considere adecuados, con el fin de garantizar el conocimiento de sus condiciones por parte de los participantes.

En caso de duda o conflicto en la interpretación de este reglamento, se estará a lo dispuesto por la normativa nacional vigente y las buenas prácticas comerciales.

### IV. DE LA CAMPAÑA

Podrán participar todos los clientes físicos que dentro de cada periodo indicado soliciten, se les apruebe y formalicen un crédito personal, según el siguiente detalle de créditos participantes:

<b>Crédito</b>	<b>Sujetos de crédito</b>
<b>Sector ingresos propios</b>	Profesionales independientes y personas con actividad productiva (no profesionales)
<b>Creditón sector público</b>	Personas asalariadas y pensionadas sector público
<b>Blindaje</b>	Personas asalariadas y pensionadas
<b>FCL 5x1</b>	Personas asalariadas todos los sectores
<b>Fiduciaria Corto Plazo</b>	Personas asalariadas y pensionadas todos los sectores
<b>Micro préstamo Popular</b>	Personas asalariadas y pensionadas todos los sectores
<b>Creditón Sector privado</b>	Personas asalariadas sector privado
<b>Personal Hipotecario colones</b>	Personas asalariadas, pensionadas y de ingresos propios
<b>Personal Hipotecario dólares</b>	Personas asalariadas, pensionadas
<b>Ecocrédito</b>	Personas asalariadas, pensionadas y de ingresos propios
<b>BP Autos colones</b>	Clientes Asalariados o Pensionados del sector público y privado. Clientes de ingresos propios
<b>BP Autos dólares</b>	Clientes Asalariados o Pensionados del sector público y privado. Clientes de ingresos propios

Cada cliente, obtendrá una acción automática para el sorteo de 1 de los 2 vehículos Toyota Corolla Cross Modelo 2027, al obtener la aprobación, formalización y entrega de un crédito personal.

#### **V. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA**

La vigencia de esta promoción es por tiempo limitado, a partir del 15 de mayo 2026 y finaliza el 30 de noviembre del 2026.

#### **VI. SUJETOS PARTICIPANTES**

La promoción está dirigida exclusivamente a personas físicas, mayores de edad, clientes activos o nuevos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

#### **VII. MECÁNICA PARA PARTICIPAR**

Para participar en la campaña, el cliente deberá cumplir con los siguientes pasos durante el período de vigencia establecido:

- Solicitar un crédito personal en el Banco cumpliendo todos los requisitos
- Contar con el proceso de revisión y validación por parte del Banco
- Aprobación y formalización del Crédito Personal durante el periodo definido para cada sorteo.

### VIII. CONCEPTO DE GANADOR

Se considerará como **GANADOR** la persona física favorecida que cumpla con los requisitos y obligaciones establecidos en este reglamento. Estos son:

1. Documento de identificación válido y vigente.
2. Cumplir con la mecánica descrita en este reglamento.
3. Tener los datos actualizados con la entidad.
4. Los clientes deben estar al día en todas sus operaciones de crédito (excepto atrasos por aplicación de planilla) al momento de obtener el premio.
5. No presentar operaciones crediticias en estado de mora, arreglo de pago o cobro judicial dentro del Banco
6. Quienes soliciten, se les apruebe y formalice un crédito personal durante los periodos indicados.

### IX. SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS

Para esta promoción se consideran 2 sorteos: el primero considera a los clientes físicos que cumplan con los requisitos definidos en el reglamento en el periodo del 15 de mayo al 31 de Agosto y el segundo sorteo del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2026.

Los clientes favorecidos en ambos sorteos serán seleccionados, mediante un sorteo electrónico realizado ante notario público, entre todas las personas que cumplan con los requisitos establecido en este Reglamento.

## X. CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTES

Se considerarán como favorecidos a DOS (2) participantes que resulten seleccionados en el sorteo correspondiente, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Asimismo, se seleccionarán DOS (2) participantes adicionales en calidad de suplentes en cada sorteo, quienes podrán sustituir a cualquiera de los favorecidos en caso de que alguno no cumpla con los requisitos, condiciones o validaciones necesarias para ser declarado ganador, según determine el Banco.

## XI. COMUNICACIÓN OFICIAL CON EL GANADOR

**EL PATROCINADOR** realizará la comunicación oficial con **EL GANADOR** de forma directa, sin limitarse a los medios de correo electrónico o contacto telefónico, utilizando la información de contacto registrada por el cliente en los sistemas del Banco. **EL PATROCINADOR** no se hace responsable en caso de que los datos de contacto del posible **GANADOR** no estén actualizados o contengan errores que impidan la comunicación efectiva. **EL GANADOR** deberá presentarse al lugar indicado por el Banco para reclamar su premio. En caso de que no sea posible localizarlo después de tres intentos de contacto realizados durante dos días consecutivos, perderá automáticamente el derecho al premio y se procederá a contactar al suplente correspondiente

## XII. DEL PREMIO

El premio consistirá en la rifa de dos vehículos 0 KILOMETROS que se describen de la siguiente manera: **Marca:** TOYOTA; **Modelo:** COROLLA CROSS; **Año de fabricación:** 2027; **Código:** CC06; **Capacidad:** 5 PASAJEROS; **Combustible:** GASOLINA; **Transmisión:** AUTOMATICA; **Color:** POR DEFINIR; **Tracción:** 4X2; **Carrocería:** TODO TERRENO; **Cilindros:** 4; **Cubicaje:** DOS MIL C.C.

### **XIII. GASTOS DE INSCRIPCIÓN DEL PREMIO**

El BANCO asumirá los costos de inscripción del vehículo únicamente a nombre del Ganador. En caso de que, a la hora de la firma de la escritura de inscripción del vehículo rifado, éste no se encuentre bajo el dominio o posesión de la persona que salió favorecida en el sorteo, esto dará derecho a que el PATROCINADOR llame al GANADOR SUPLENTE, sin responsabilidad alguna para el BANCO. El premio no incluye el pago de ningún tipo de seguro.

### **XIV. LA GARANTÍA**

La garantía y sus condiciones serán cubiertas por la Agencia de Vehículos que representa al fabricante del vehículo.

### **XV. PARA ENTREGA DE LOS PREMIOS INDICADOS**

- La administración y entrega de los premios estará a cargo de la Agencia de Publicidad **RIOT/TBWA**, contratada por el Banco para la ejecución de esta campaña. Esta agencia será responsable de coordinar la gestión y acreditación de los premios a los ganadores, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- Para esta promoción se consideran 2 sorteos: el primero considera a los clientes físicos que cumplan con los requisitos definidos en el reglamento en el periodo del 15 de mayo al 31 de Agosto y el segundo sorteo del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2026.
- Los sorteos se realizarán TREINTA (30) días naturales posterior a la finalización del período de vigencia de la campaña indicados en el punto anterior. En caso de que dicho día corresponda a un día inhábil, el sorteo se efectuará el día hábil inmediato siguiente. El sorteo se realizará de forma electrónica y al azar y contará con la presencia de un Notario Público, quien levantará el acta respectiva.
- Se seleccionará un total de 1 ganador por cada sorteo según la mecánica detallada en el punto VIII de este reglamento, con 2 suplentes por sorteo los cuales serán contactados por los canales oficiales del Banco.
- Los ganadores y suplentes serán contactados utilizando los datos registrados en la base de datos del Banco. Si no se logra contactar al ganador después de tres intentos seguidos durante dos días consecutivos, EL GANADOR perderá

automáticamente el derecho al premio y se procederá a contactar al suplente correspondiente según la lista. Solo serán considerados ganadores quienes cumplan con todos los requisitos estipulados en este reglamento, el patrocinador será el encargado de revisar que los favorecidos cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

- Los ganadores cuentan con QUINCE (15) días naturales posterior a la comunicación por parte del Banco para presentarse a retirar el premio. En caso de no presentarse en el día indicado para la entrega del premio el mismo queda a disposición de el PATROCINADOR.
- La entrega del premio queda condicionada a la entrega efectiva de los vehículos por parte de la Agencia Toyota. En consecuencia, en caso de atraso, imposibilidad de entrega o cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, problemas logísticos, retrasos o cualquier situación ajena al control del BANCO, la responsabilidad recaerá exclusivamente en la Agencia Toyota, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna a el PATROCINADOR ni a la Agencia organizadora.

## **XVI. DERECHO DE IMAGEN**

En caso de ser necesario hacer público el resultado de la campaña, los GANADORES autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la promoción. Esta campaña se dará a conocer por los medios que el BANCO indique, y este reglamento se publicará en la página [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr) así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

## XVII. RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

En la publicidad de la campaña se consignará la frase "APLICAN CONDICIONES", ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

- 1) Únicamente se tomarán en cuenta a los clientes que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- 2) No participan aquellas personas que tengan la restricción de no recibir información con fines comerciales, con el fin de venta de productos y servicios del Banco Popular.
- 3) Cada participante solo podrá ganar una única vez durante el periodo de la promoción.
- 4) La responsabilidad del BANCO culmina con la entrega de los premios correspondientes. Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- 5) Si El Patrocinador comprueba que uno o varios ganadores recibieron el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se faculta al Banco para cobrar el valor del premio en cualquier momento.
- 6) La promoción no es transferible. Será beneficiario únicamente el cliente titular que resulte favorecido conforme a los criterios establecidos en este Reglamento; por lo tanto, el premio no podrá ser cedido, traspasado ni reclamado por terceros.
- 7) Los ganadores serán responsables del uso y disfrute del premio, a partir del momento en que lo reciban. El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad en ninguno de los siguientes casos: muerte, enfermedad, accidente o gastos médicos, en los que pueda incurrir la persona favorecida debido al uso que se le dé al premio.
- 8) En caso de fallecimiento del ganador, el premio será transferido al beneficiario de la cuenta o a sus herederos legales.
- 9) El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad en caso de que la entrega efectiva de esta promoción no se pueda realizar por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que no pagará ninguna indemnización a los participantes.

- 10) Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.
- 11) El Banco Popular y de Desarrollo Comunal garantiza que los datos personales recopilados en el marco de esta campaña serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968).
- 12) Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad, RIOT/TBWA –OPTIMIZACION DE MEDIOS DIRECTOS OMD DE CA S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, Gerente General Popular Fondos de Inversión, Gerente General Popular Seguros, Gerente General Popular Valores, Gerente General Popular Pensiones, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División de Mercadeo Táctico, División de Mercadeo Integrado, Dirección de Productos y División de Analítica y Ciencia de Datos.
- 13) El Banco Popular NUNCA le solicitará por ningún medio o canal datos como usuarios, contraseña, código de seguridad, número de tarjeta o de cuenta, si requiere reportar o denunciar puede realizarlo al 2202-2020.
- 14) Para consultas, aclaraciones o reclamos relacionados con esta promoción, los participantes podrán comunicarse a través de los siguientes medios oficiales: Teléfono: 2202-2020 y Correo electrónico: [popularenlinea@bp.fi.cr](mailto:popularenlinea@bp.fi.cr)
- 15) El tratamiento de los datos personales se realizará exclusivamente para fines relacionados con la presente campaña y conforme a la política de privacidad del Banco Popular.